

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 MAY 2019

VISTO la Resolución de Presidencia N° 2036/18 de fecha 26 de Diciembre de 2018; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho Acto Administrativo se aprobó el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Pablo Heber SEBECA DNI N° 30.128.686 de la ciudad de Ushuaia, por la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), vigente desde el día 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2019.

Que dicho contrato tiene por objeto la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, de acuerdo a los conocimientos propios de su profesión, en razón de las funciones que desempeña en la Cámara.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 0736/19, de fecha 06/05/19, se autorizó el gasto de la adenda a suscribir y en su artículo 2° se amplía el monto de dicho contrato a la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), vigente a partir del momento de su suscripción hasta la fecha de finalización del mismo.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso K) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, Decretos Reglamentarios y Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la adenda del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Pablo Heber SEBECA, D.N.I. N° 30.128.686, de la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Que dicha adenda consiste en la ampliación de la suma mensual del contrato aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 2036/18, la cual será de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) mensuales, con vigencia desde la suscripción de la misma y hasta la finalización del contrato.

JM

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

0803 / 19



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo